

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exímese del Pago de la correspondiente contribución de mejoras de la Red de Agua Corriente y derechos de Conexión a los adjudicatarios de las Viviendas Municipales Ubicadas en Calle 15 e-9 de Julio e Italia.-

ARTICULO 2º) Los adjudicatarios beneficiados en la eximición establecida en el Art. 1º son los siguientes: Tresarrieu, Dardo; Zabala, Mirta; Soto, Miguel; Garcia, María Elena.-

ARTICULO 3º) El beneficio establecido en el Art. 1º no alcanza al pago del Servicio el que deberá ser abonado por los comodatarios de acuerdo con lo que establece la Ordenanza General Impositiva vigente.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 16 de Diciembre de 1986.-

Registrada bajo el número: 0444-86.-